

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 28 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00130-00
Proceso: Verbal-Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Daniel García García
Demandados: Herederos Indeterminados de Daniel García y Personas Indeterminadas
Auto: 1049

Subsanada la demanda dentro del término oportuno, se advierte reúne los presupuestos que prevé los artículos 82, 83 y 84 en concordancia con el 375 del Código General del Proceso, por lo que se le dará trámite conforme las reglas allí dispuestas, en congruencia con la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio promovida por el señor Daniel García García contra los Herederos Indeterminados del señor Daniel García y Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente juicio conforme las reglas previstas en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y s.s. del Código General del proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y **CORRER** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de la demanda, anexos y memorial de subsanación.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 380-611386 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Roldanillo. Líbrese por secretaría el oficio.

QUINTO: INFORMAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, la existencia del presente juicio, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien dentro de los 10 días siguientes. Líbrese por secretaría el oficio.



SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor Daniel García en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que, dentro de los 15 días siguientes, comparezcan a hacer valer su derecho. Procédase de conformidad por secretaría.

SÉPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-611386 para que en el término de un mes comparezcan a hacer valer su derecho. Procédase por secretaría a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

OCTAVO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de la valla prevista en el artículo 375-7 del Código General del Proceso, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá tener una dimensión mínima de un metro cuadrado y emplear letra de tamaño no inferior a 7 cm de alto por 5 cm de ancho y contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso
- b) El nombre del demandante
- c) El nombre del demandado
- d) El número de radicación del proceso
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso
- g) La identificación del predio

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. Se advierte que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO: REQUERIR a las partes para que se sirvan dar cumplimiento a lo advertido en el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso, cada que intervengan en el juicio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE JULIO DE 2022** Notificado por anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

E.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5512976ff9a1cea7f2db745d9acf862bdb2a90c034b04b2e4c5abccb891ab414**

Documento generado en 30/06/2022 07:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>